

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V., (EL “EMISOR” O LA “EMISORA”) POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$40,000,000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 44,400,000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), EN CONJUNTO CON LA CUARTA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA “ORBIA 25-2” (LA “CUARTA EMISIÓN”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 64,400,000 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$6,440,000,000.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,440,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Cuarta Emisión.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 64,400,000 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignado en el libro primario de hasta 44,400,000 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil) más el número de Certificados Bursátiles de sobreasignación de hasta 20,000,000 (veinte millones), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho número no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Cuarta Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo.
Numero de Emisión al amparo del Programa:	Tercera Emisión.
Clave de pizarra:	“ORBIA 25”.

Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto total de la oferta:	Hasta \$6,440,000,000.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,440,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Cuarta Emisión.
Monto de sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la Tercera Emisión y la Cuarta Emisión. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección " <i>Plan de Distribución</i> " del Suplemento.
Número total de Certificados Bursátiles:	Hasta 64,400,000 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignado en el libro primario de 44,400,000 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil) más el número de Certificados Bursátiles de sobreasignación de 20,000,000 (veinte millones), bajo la modalidad de vasos comunicantes, en el entendido que dicho número no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Cuarta Emisión.
Serie:	Única.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a, aproximadamente, 3 (tres) años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	8 de abril de 2025.
Fecha de oferta pública:	8 de abril de 2025.

Fecha de cierre del libro:	9 de abril de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	9 de abril de 2025.
Fecha de Emisión:	11 de abril de 2025.
Fecha de registro en la BMV:	11 de abril de 2025.
Fecha de liquidación:	11 de abril de 2025.
Fecha de Vencimiento:	7 de abril de 2028 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	\$(6,430,827,611).[30] ([seis mil cuatrocientos treinta millones ochocientos veintisiete mil seiscientos once] Pesos [30]/100 M.N.). Ver la sección “Gastos relacionados con la oferta” del Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección “Destino de los fondos” del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AAA(mex)”, la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR AAA”, la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Intereses y procedimiento de cálculo:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que documente la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 1 Día Hábil antes de cada Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual (según se define más adelante) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos base al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) <i>más</i> (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“<u>TIE de Fondeo</u>”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del periodo de intereses inmediato anterior (excluyéndola),</p>

según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del periodo de intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “3. LA OFERTA – 3.1.30 Intereses y procedimiento de cálculo” del Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses calculada de conformidad con lo establecido en la sección “3. LA OFERTA – 3.1.30 Intereses y procedimiento de cálculo” del Suplemento y del Título.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizara el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV (a través de los medios que esta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, la fecha

en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección “3. LA OFERTA – 3.1.35 Amortización anticipada voluntaria” del Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagaran en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho termino se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones “Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores” y “Causas de vencimiento anticipado”.

Limitaciones a las que se encontrará sujeta el Emisor durante la vigencia de la Emisión:

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0067-4.19-2025-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los Certificados Bursátiles.

El Prospecto de colocación del Programa, el Suplemento y el presente Aviso pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.orbia.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2025.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/3436/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Primera Actualización de inscripción preventiva mediante oficio No. 153/5397/2023 de fecha 8 de agosto de 2023.

Segunda Actualización de la inscripción preventiva mediante oficio No. 153/1247/2025 de fecha 8 de abril de 2025.

Autorización de CNBV para la difusión de los documentos correspondientes a los Certificados Bursátiles mediante oficio No. 153/1247/2025 de fecha 8 de abril de 2025.